

Comprobante

de pago en línea



PAGOS ELECTRONICOS SCOTIABANK COLPATRIA

Pago realizado por: ANDRES RODRIGUEZ ESQUIVEL

Nro. de factura: 18400202

Descripción del pago: CRÉDITO HIPOTECARIO

Nro. de referencia: 204289003219

Nro. de referencia 2: 52356250 3176393888

Nro. de referencia 3: 181.57.67.20

Fecha y hora de la transacción: Sábado 3 de Julio de 2021 07:33:41 PM

Nro. de comprobante: 0000003341

Valor pagado: \$ 745,253.99

Cuenta: *****7173

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia

VIGILADO

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Comprobante

de pago en línea



PAGOS ELECTRONICOS SCOTIABANK COLPATRIA

Pago realizado por: ANDRES RODRIGUEZ ESQUIVEL

Nro. de factura: 19876916

Descripción del pago: CRÉDITO HIPOTECARIO

Nro. de referencia: 204289003219

Nro. de referencia 2: 52356250 3176393888

Nro. de referencia 3: 186.144.47.205

Fecha y hora de la transacción: Viernes 17 de Septiembre de 2021 05:08:53 PM

Nro. de comprobante: 0000081003

Valor pagado: \$ 530,000.00

Cuenta: *****7173

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia

VIGILADO

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Resultado de una transacción - Multipagos PSE

Notificación de pago en línea

Has recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de pagos PSE de Bancolombia.

Pago realizado por: ANDRES RODRIGUEZ ESQUIVEL

Tienda virtual o recaudador: PAGOS ELECTRONICOS SCOTIABANK COLPATRIA

Nro. de factura: 15465086

Descripción del pago: CRÉDITO HIPOTECARIO

Nro. de referencia: 204289003219

Nro. de referencia 2: 52356250 3176393888

Nro. de referencia 3: 186.146.4.128

Fecha y hora de la transacción: Martes 2 de Febrero de 2021 09:03:59 AM

Nro. de comprobante: 0000000359

Valor pagado: \$ 738,549.49

Cuenta: *****7173

Bancolombia S.A.

SEÑORES:

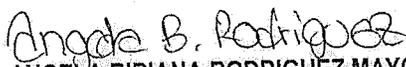
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S. A.
DEMANDADO: ANGELA BIBIANA RODRIGUEZ MAYORGA.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL.
NUMERO: 2021 - 716
ASUNTO: PODER.

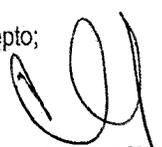
ANGELA BIBIANA RODRIGUEZ MAYORGA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.356.250, domiciliado en el departamento del Valle del Cauca, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, me permito otorgar PODER especial amplio y suficiente a la Doctora **VIVIANA ANDREA REALES SUANCHA**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía 46.386.074 de Sogamoso y portadora de la tarjeta profesional No. 198.019 del Consejo Superior de la Judicatura.

En ejercicio de su cargo la apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al presente poder en especial las de notificarse, contestar, llamar en garantía, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir este poder, y en general las facultades del Art. 77 del Código general del proceso excluyendo la facultad de recibir, que le permitan adelantar todos los actos e interponer todos los recursos que consideren convenientes o necesarios para la mejor representación de los intereses de la institución que represento.

Del Señor Juez;


ANGELA BIBIANA RODRIGUEZ MAYORGA.
C. C. No. 52.356.250.
Demandada.

Acepto;


VIVIANA ANDREA REALES SUANCHA.
C. C. No. 46.386.074 de Sogamoso.
T. P. No. 198.019 C. S. J.



NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PALMIRA

5243

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Palmira 2021-11-26 11:39:20

El suscrito Notario Segundo del Circulo de Palmira, certifica que el compareciente:

**Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Palmira Compareció:
RODRIGUEZ MAYORGA ANGELA BIBIANA C.C. 52356250**

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER En constancia firma.

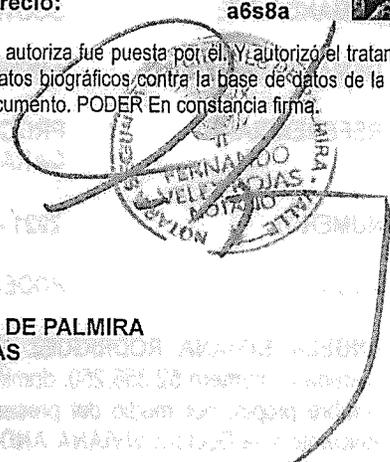


a6s8a

x Angela B. Rodriguez
FIRMA

[Handwritten signature]

**NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE PALMIRA
FERNANDO VELEZ ROJAS**



[Ayuda](#) | [Inicio](#)

CRÉDITO HIPOTECARIO

Pagos Entidades PSE

CONFIRMACION DEL PAGO:

La transacción con el Código Único de Seguimiento No. 1085539275, TicketId No. 19046496 realizada con la entidad BANCOLOMBIA arrojó como resultado **TRANSACCION APROBADA** en la fecha 8/5/2021 6:56:10 PM. Dirección IP de origen: 186.144.47.205.

NIT Empresa Recaudadora:	86003459411
Scotiabank Colpatría:	Nit. 860.034.594-1
Número de crédito	204289003219
Cédula o NIT del cliente	52356250
Número de teléfono	3176393888
Valor Transacción:	\$745,155.76
Comision:	\$0.00
IVA:	\$0.00
Total a Pagar:	\$745,155.76

[Imprimir](#)

[Finalizar](#)

Para mayor información sobre sus transacciones comuníquese con la Línea de **Scotiabank Colpatría**: Bogotá 7561616 Cali 4891616 Ibagué 8631616 Pereira 3401616 Bucaramanga 6971616 Barranquilla 3851616 Cartagena 6931616 y para el resto del país 018000 522222.

[Por su Seguridad](#)

[Defensoría del Cliente](#)

[Transparencia con Nuestros Clientes](#)

[Reglamentos](#)

Resultado de una transacción - Multipagos PSE

Notificación de pago en línea

Has recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de pagos PSE de Bancolombia.

Pago realizado por: ANDRES RODRIGUEZ ESQUIVEL

Tienda virtual o recaudador: PAGOS ELECTRONICOS SCOTIABANK COLPATRIA

Nro. de factura: 16021885

Descripción del pago: CRÉDITO HIPOTECARIO

Nro. de referencia: 204289003219

Nro. de referencia 2: 52356250 3176393888

Nro. de referencia 3: 186.146.4.128

Fecha y hora de la transacción: Lunes 1 de Marzo de 2021 08:03:30 PM

Nro. de comprobante: 0000000330

Valor pagado: \$ 738,476.74

Cuenta: *****7173

Bancolombia S.A.

Comprobante

de pago en línea



PAGOS ELECTRONICOS SCOTIABANK COLPATRIA

Pago realizado por: ANDRES RODRIGUEZ ESQUIVEL

Nro. de factura: 17895428

Descripción del pago: CRÉDITO HIPOTECARIO

Nro. de referencia: 204289003219

Nro. de referencia 2: 52356250 3176393888

Nro. de referencia 3: 181.57.67.20

Fecha y hora de la transacción: Martes 8 de Junio de 2021 03:42:42 PM

Nro. de comprobante: 0000004242

Valor pagado: \$ 745,344.97

Cuenta: *****7173

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia

VIGILADO

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Comprobante

de pago en línea



PAGOS ELECTRONICOS SCOTIABANK COLPATRIA

Pago realizado por: ANDRES RODRIGUEZ ESQUIVEL

Nro. de factura: 17200010

Descripción del pago: CRÉDITO HIPOTECARIO

Nro. de referencia: 204289003219

Nro. de referencia 2: 52356250 3176393888

Nro. de referencia 3: 186.146.4.128

Fecha y hora de la transacción: Lunes 3 de Mayo de 2021 05:18:00 PM

Nro. de comprobante: 0000001800

Valor pagado: \$ 745,449.11

Cuenta: *****7173

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia

VIGILADO

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Comprobante

de pago en línea



PAGOS ELECTRONICOS SCOTIABANK COLPATRIA

Pago realizado por: ANDRES RODRIGUEZ ESQUIVEL

Nro. de factura: 16615246

Descripción del pago: CRÉDITO HIPOTECARIO

Nro. de referencia: 204289003219

Nro. de referencia 2: 52356250 3176393888

Nro. de referencia 3: 186.146.4.128

Fecha y hora de la transacción: Domingo 4 de Abril de 2021 03:19:49 PM

Nro. de comprobante: 0000001949

Valor pagado: \$ 745,546.06

Cuenta: *****7173

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia

VIGILADO

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Comprobante

de pago en línea



PAGOS ELECTRONICOS SCOTIABANK COLPATRIA

Pago realizado por: ANDRES RODRIGUEZ ESQUIVEL

Nro. de factura: 14931827

Descripción del pago: CRÉDITO HIPOTECARIO

Nro. de referencia: 204289003219

Nro. de referencia 2: 52356250 3176393888

Nro. de referencia 3: 186.146.4.128

Fecha y hora de la transacción: Lunes 4 de Enero de 2021 06:41:24 PM

Nro. de comprobante: 0000004124

Valor pagado: \$ 737,921.33

Cuenta: *****7173

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia

VIGILADO

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Señor;
JUEZ CINCUENTA SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: SCOTIABANK.
DEMANDADO: ANGELA BIBIANA RODRIGUEZ MAYORGA.
REFERENCIA: 2021-716.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

VIVIANA ANDREA REALES SUANCHA, identificada con C.C 46386074 de Sogamoso (BOY), y portadora de T.P 198.019 del C.S. de la J. actuando en el presente proceso ejecutivo singular como apoderada de la señor ANGELA BIBIANA RODRIGUEZ MAYORGA identificada con C.C. 52356250, me permito presentar **recurso de reposición contra auto que libra mandamiento de pago calendarado el 12 de Octubre del año 2021 y con estado del 13 de Octubre del año 2021**, por lo que me permito sustentar mi petición como se arguye a continuación.

1. INEXISTENCIA DE MORA EN LA OBLIGACION OBLIGACIÓN.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 468 de CGP, el fin de un proceso ejecutivo hipotecario, es buscar la persecución y el pago por el incumplimiento de una obligación derivada de la compra de un bien inmueble, tal y como se encuentra incorporado en los conceptos de las altas corporaciones.

*“Este tipo de proceso es de carácter especial por cuanto para su existencia se exige previamente una garantía real (prenda o hipoteca), a favor de un acreedor, se persigue el bien frente al actual propietario en todos los casos puesto que la obligación no es personal, vale decir, no se persigue para el pago a quien hubiere constituido el gravamen sino el actual propietario, el cual ha debido conocer la situación jurídica de la cosa antes de su adquisición. El proceso ejecutivo con título hipotecario o prendario está diseñado y concebido por el legislador con el propósito específico de que una vez, vencido el plazo de la obligación, la seguridad jurídica real e indivisible del bien gravado cobre su plenitud y pueda el acreedor con título real hacer efectivo su crédito, por ende, esta acción se caracteriza por dirigirse únicamente, sobre la garantía real ya que previamente el acreedor la estima suficiente para cubrir su crédito, sin que sea necesario perseguir otros bienes patrimoniales distintos del gravado, con la garantía real.”*¹

Es decir, las obligaciones perseguidas, deben encontrarse acorde con la realidad de facto que dieron lugar al inicio de la Litis, ahora bien según las premisas expuestas que integran el petitorio de la

¹ Sentencia C-383/97

demanda, es evidente que el actor integra una serie de obligaciones que nada tienen que ver con el pagare suscrito por del crédito hipotecario.

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	TC	CONSUMO	TC	CONSUMO		
Número de Obligación	4593560002525473	497401011	5520660006596564	8111018242689		
Fecha Vencimiento	06/08/2021	06/08/2021	06/08/2021	06/08/2021		
Número Abreviado						
Capital	\$ 701740,00	\$ 509567,48	\$ 29700304,00	\$ 14558671,11	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 11724,00	\$ 55162,58	\$ 2380285,00	\$ 2423488,09	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 0,00	\$ 1820,21	\$ 511723,00	\$ 170234,82	\$	\$
Gastos Cobranza	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$	\$
Cuota Manejo/Comisiones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$	\$
Seguro Vida Deudor	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$	\$
Otros	\$ 2990,00	\$ 0,00	\$ 110890,00	\$ 381301,12	\$	\$
Total	\$ 716454,00	\$ 566550,27	\$ 32703802,00	\$ 17533695,14	\$	\$

Tanto así que en los documentos de prueba que aporta el actor, el demandante incorpora de manera fraccionada las obligaciones adeudadas por mi prohijada, dentro del documento se dilucida que la única obligación que tiene marcación de crédito hipotecario es el pagare N° 204289003219.

Encabezamiento
(1) Pagaré No: 204289003219
(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): RODRIGUEZ MAYORGA ANGELA BIBIANA
(4) Fecha de suscripción: OCHO (8) DE MAYO (05) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)
(5) Monto del Crédito en Pesos: SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 69.700.000)
(6) Plazo: 240
(7) Tasa de interes remuneratorio: 11,3866%***** equivalente a (12,0001%****)
(8) Ciudad: BOGOTA
(9) Destino del crédito: <input checked="" type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada <input type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual. <input type="checkbox"/> Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____
(10) Número de cuotas:240
(11) Valor de la cuota SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 737.862.80)
(12) Fecha de pago primera cuota: OCHO (8) DE JUNIO (06) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)
(13) Sistema de amortización: <input type="checkbox"/> Amortización constante a capital <input checked="" type="checkbox"/> Cuota constante (Sistema de Amortización Gradual En Pesos)
(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA

Por estas razones se resalta que hay inexistencia de la obligación, lo que conlleva a una ineptitud de la demanda.

2. INEFICACIA DE LA OBLIGACION.

Respecto a la presente excepción se debe mencionar que si no existe un justo título a demandar o carece de incumplimiento la obligación, se presenta el fenómeno de ineficacia de la obligación, la cual se encuentra determinado en la doctrina y en la jurisprudencia como toda falta de requisitos o condiciones de existencia de un acto jurídico, es evidente como se indicaba en la excepción anterior que la obligación que se alega por parte del actor es inexistente, pues las cuotas objeto del crédito hipotecario fueron canceladas conforme se obligó mi representada en el momento de la suscripción del pagare N° 204289003219.

“Bajo el concepto de ineficacia en sentido amplio suelen agruparse diferentes reacciones del ordenamiento respecto de ciertas manifestaciones de la voluntad defectuosas u obstaculizadas por diferentes causas. Dicha categoría general comprende entonces fenómenos tan diferentes como la inexistencia, la nulidad absoluta, la nulidad relativa, la ineficacia de pleno derecho y la inoponibilidad.”

Por estas razones redundaría en una nulidad del proceso, pues no existen los requisitos mínimos para impetrar una acción en contra de mi representada.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO:

Dentro del proceso ejecutivo iniciado en contra de mi mandante, se pretende el pago de cinco obligaciones supuestamente incumplidas por mi mandante, sobre las cuales se constituyeron o suscribieron diferentes tipos de documentos y una garantía en aras de salvaguardar su pago.

El pagare No. 204289003219 fue suscrito por mi mandante, documento donde se incorpora la obligación de pagar a favor del Banco COLPATRIA de la suma de \$ 69.700.000, suma derivada de un crédito hipotecario entregado por COLPATRIA a favor de mi mandante.

A su vez y en aras de garantizar el pago de la mencionada obligación, se constituyó a favor del Banco referenciado una Hipoteca sobre el bien ubicado en la carrera 90 No. 139 – 50 APTO 307, obligación que a la fecha se ha cumplido tal como se observa en los soportes de pago que se adjuntan como elemento material probatorio.

² Sentencia C-345/17

Teniendo en cuenta que la obligación No. 204289003219 se encuentra en cumplimiento, no hay lugar al inicio de alguna acción legal en contra de mi representada por tal pagare, en consecuencia el inicio de un proceso ejecutivo hipotecario tampoco es procedente, ya que sobre las demás obligaciones que están incumplidas parcialmente no se constituyó una garantía real, ahora bien, la actora pretende cobrar y ejercer sobre la obligación No. 204289003219, una acción legal aun teniendo en cuenta que está cumplida y que sus pagos nunca han sido interrumpidos.

4. ERROR EN LA TIPIFICACION DEL TIPO DE PROCESO

La demandante pretende perseguir las obligaciones incumplidas por medio de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, situación que no puede ser admisible, puesto que sobre las obligaciones incumplidas no se constituyó una garantía real a favor de la demandante.

La única garantía real existente, se deriva de una obligación de No. 204289003219, la cual y como ya se mencionó previamente está siendo cumplida y sus cuotas han sido pagadas de manera oportuna, por tal razón y ante la ausencia de tal requisito, pretender el pago de una obligación sobre la cual no media una garantía a través de este tipo de proceso es errónea, por lo tanto si la demandante pretende hacer exigible las obligaciones No. 4593560002525473 – 497401011 – 5520660006596564 – 8111018242689, se debe iniciar un proceso ejecutivo singular.

5. EXCEPCIÓN INNOMINADA/ GENÉRICA.

Las demás excepciones que lleguen a ser aprobadas de oficio por su Honorable Despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Código General del Proceso.
2. Sentencia C-383/97.
3. Sentencia C-345/17.

PRUEBAS DOCUMENTALES.

1. Soportes de pago de crédito hipotecario.
2. Obrantes en el proceso.

PRUEBAS DOCUMENTALES TRASLADADA.

- Estado de cuenta de crédito hipotecario a la entidad Scotiabank Colpatria S.A.

ANEXOS.

- Poder.

NOTIFICACIONES.

El demandado, en la carrera 90 N° 139-50 apt 307

Dirección electrónica angelbir77 @gmail.com

La suscrita en la calle 134 A N° 53-82 Apt 506 int 5.

Dirección electrónica vrealessuancha@gmail.com

Con el debido Respeto;

Al Señor Juez;

VIVIANA ANDREA REALES SUANCHA.
C.C. 46386074 de Sogamoso.
T.P. 198.019 del C.S de la J.

CONTESTACIÓN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 202100716

viviana reales suancha <vrealessuancha@gmail.com>

Miércoles 1/12/2021 7:30 PM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fannyjeanett Gomez diaz <coordinacionjuridica@gomez diaz abogados.com>; Judiciales Banco Colpatría, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatría@scotiabankcolpatría.com>; notificajudicialcgp <notificajudicialcgp@colpatría.com>; angelbir77@gmail.com <angelbir77@gmail.com>

 12 archivos adjuntos (2 MB)

Comprobante de pago en línea Ene_2021.pdf; Comprobante de pago en línea_ABRIL_2021.pdf; Comprobante de pago en línea_JULIO_2021.pdf; Comprobante de pago en línea_MAYO_2021.pdf; Comprobante de pago en línea_SEPTIEMBRE_2021.pdf; PAGO_APTO_JUNIO_2021.pdf; PAGO_APTO_FEBRERO_2021.pdf; PAGO_APTO_MARZO_2021.pdf; PAGO_APTO_AGOSTO_2021.pdf; CONTESTACION PROCESO 2021-716.docx; [Untitled]_2021120116590779.pdf; PAGO_APTO_NOV_2021.pdf.jpeg;

Cordial Saludo;

Respetada Dra. Luisa Fernanda Herrera.
Juez 56 Civil Municipal.

Con el presente correo me permito dar contestación en los términos de Ley a la demanda ejecutiva N° 2021-00716, impetrada por Colpatría S.A., para conocimiento de su Despacho.

Se envía adjunto contestación, anexos y pruebas.

Atentamente;

Viviana Reales.
Apoderada demandada.